

Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez
SENADO ACADEMICO
Mayagüez, Puerto Rico

CERTIFICACION NUMERO 94-33

La que suscribe, Secretaria del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICA que en reunión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 1994, este organismo aprobó la petición para autorizar a las facultades a variar el ordenamiento de cursos en sus currículos. El Senado aprobó lo siguiente:

1. Que se dé por aprobado un cambio en ordenamiento de cursos que haya sido sometido al mismo previa aprobación de la Facultad correspondiente, y éste sea vigente para la próxima clase que ingrese al Recinto Universitario de Mayagüez, siempre y cuando

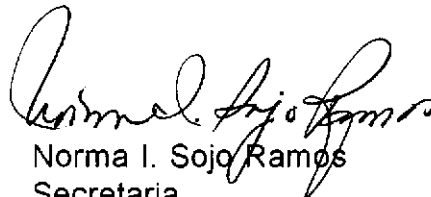
El cambio haya sido sometido al Comité de Asuntos Académicos del Senado Académico no más tarde de la última reunión del primer semestre académico, y este Comité no se exprese a los efectos de que la revisión necesita estudio adicional de parte del Comité. El Comité de Asuntos Académicos tendrá hasta la última reunión del segundo semestre académico para hacer esta observación, en cuyo caso la revisión no entrará en vigor inmediatamente, sino hasta el momento en que el Comité de Asuntos Académicos informe al Senado Académico y éste decida.

2. Los cambios en el ordenamiento de cursos que cualifican para este trámite han de cumplir con las siguientes condiciones:
 - A. Todos los cursos originalmente aprobados por el Senado Académico se mantienen, es decir, no se añaden, eliminan o sustituyen cursos.
 - B. El cambio no elevará el número de créditos asignados a un semestre a más de 19.
 - C. En aquellos casos en que haya cursos de secuencia de un año, la relación de primer y segundo semestre deberá mantenerse según aprobados en el programa original.

- D. Si alguno de los cursos que cambian de posición pertenecen a una facultad distinta a la facultad que aprobó el cambio, debe haberse notificado al Decano de esta otra facultad sobre el cambio propuesto. El Decano de esta facultad deberá notificar al Senado Académico si existen objeciones a los cambios propuestos.
- E. Se habrá de respetar la relación entre los cursos y sus requisitos previos.

Este acuerdo tendrá vigencia a partir del año académico de 1994-95.

Y para que así conste, expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el Sello de la Universidad de Puerto Rico, a los dieciocho días del mes de noviembre del año de mil novecientos noventa y cuatro, en Mayagüez, Puerto Rico.


Norma I. Sojo Ramos
Secretaria

